



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	<u>2015 – 1590 - 00</u>
DEMANDANTE	WILLINTON RAFAEL ORTIZ MONTENEGRO
DEMANDADO	ROSALBA PINEDA MADARRIAGA
FECHA	03 DE MARZO DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho, el proceso relacionado informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo informo que se encuentra terminado por desistimiento tácito. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el Dr. ELIER FINCE DE ARMAS solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Sería el caso de acceder a tal solicitud de no ser porque mediante auto adiado 30 de agosto de 2019, notificado en estado N° 99 del 6 de septiembre de 2019, fue decretada la terminación del proceso por desistimiento tácito, por lo que se pondrá tal actuación en conocimiento de la parte solicitante.

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Negar la solicitud de terminación por pago total de la obligación.
2. **Poner en conocimiento de la parte demandante** el auto de fecha 30 de agosto de 2019, notificado en estado N° 99 del 6 de septiembre de 2019, mediante el cual fue decretada la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

La providencia anterior se notificó por anotación
en Estado N° _____, hoy _____ de _____ de 2021

STELLA GOENAGA CARO

Secretaria